

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 569

11 de junio de 2020

Presentada por el señor *Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para denominar la Carretera PR 3 que transcurre por la jurisdicción del Municipio de Arroyo, con el nombre de Myrna Ivette “Myrna Cutiza” Rivera Torres, quien se desempeñó como una gran líder comunitaria y su aportación a la educación de jóvenes desertores y adultos; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de mayo de 1948, nace en el Municipio de Arroyo, Myrna Ivette Rivera Torres, a quien llamábamos cariñosamente “Myrna Cutiza”, hija de Carmen Torres y Luis Rivera. Fue criada por su abuela Doña Cuca, en el Barrio Palmas de Arroyo, ya que su mamá falleció cuando ella tenía tres años de nacida. Tenía cinco hermanos: Héctor, Jerry, Cuqui, Aileen y Vany.

Myrna, demostró siempre su gran inteligencia y liderazgo. Fue estudiante becada desde sus primeros grados, Elemental e Intermedia. Se graduó de la Escuela Superior Rafael López Landrón del curso Comercial en la especialidad de Contabilidad, con altos honores. Cursó su Bachillerato en Educación Elemental con una subespecialidad en Trabajo Social, en la Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Guayama, con un promedio académico de excelencia.

Se casó con el señor Antonio Soto Díaz, los cuales procrearon dos hijos, Antonio L. y Anthony K.; quienes le regalaron cuatro nietos, Antonio R., Luis Eniel, Milenid, Kevin A. y un bisnieto, Antoniell O. Contrajo segundas nupcias con el señor Gilberto Quiñones, quien fue su compañero hasta sus últimos días.

Myrna Cutiza, trabajó en el Departamento de Servicios Sociales, hoy mejor conocido como el Departamento de la Familia, en el Programa de Asistencia Nutricional por treinta y cinco años. Su humildad y sencillez junto con la experiencia de su trabajo con personas de bajos recursos la dotaron del deseo de ayudar siempre al más necesitado y más aún, a su gente del Barrio Palmas de Arroyo. Fue Maestra en la Escuela Nocturna del Departamento de Educación, Programa de Educación para Adultos y propulsando en su Barrio este Programa, que se componía mayormente de jóvenes desertores escolares y adultos. Esta población en este Barrio quedó rezagada al no tener transportación para llegar a la escuela nocturna. Gracias a su gran interés en ayudar a la comunidad, este programa fue exitoso por muchos años en la Escuela Cayetano Sánchez. Fue uno de sus grandes logros. Quedó demostrado su gran amor y desempeño como líder de su querido barrio Palmas.

Myrna Cutiza dejó un legado de lucha, arduo trabajo, liderazgo y compañerismo, el cual quedará en las anales de la historia del Municipio de Arroyo y en nuestros corazones. Por lo cual, esta honorable Asamblea Legislativa, considera imperativo denominar la Carretera PR 3 que transcurre por la jurisdicción del Municipio de Arroyo, con el nombre de Myrna Ivette "Myrna Cutiza" Rivera Torres.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se denomina la Carretera PR 3 que transcurre por la jurisdicción
- 2 del Municipio de Arroyo, con el nombre de Myrna Ivette "Myrna Cutiza" Rivera
- 3 Torres, quien se desempeñó como una gran líder comunitaria y su aportación a la
- 4 educación de jóvenes desertores y adultos.

1 Sección 2.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías
2 Públicas de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al
3 Gobierno Municipal de Arroyo, realizar los trámites pertinentes para la implantación
4 de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 3.- A fin de lograr la rotulación aquí designada, se autoriza al
6 Municipio de Arroyo, en coordinación con el Departamento de Transportación y
7 Obras Públicas de Puerto Rico, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter
8 propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
9 privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales,
10 estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos
11 colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el
12 financiamiento de esta rotulación.

13 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la
14 Autoridad de Carreteras y Transportación deberá proveer la asesoría técnica
15 necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las
16 especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes para el
17 Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)” y cualquier otra reglamentación
18 aplicable.

19 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
20 después de aprobación.